



Boletín Oficial

d e l a p r o v i n c i a d e M u r c i a

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmarcará la promulgación el día en que termine la inserción de la leyenda «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Real Ordenes de 2 de Abril y de 17 de Octubre de 1921. — inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.

Ptas.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

0'50

Mujeres y adolescentes

edades 18-25 años

edades 26-30 años

edades 31-35 años

edades 36-40 años

edades 41-45 años

edades 46-50 años

edades 51-55 años

edades 56-60 años

edades 61-65 años

edades 66-70 años

edades 71-75 años

edades 76-80 años

edades 81-85 años

edades 86-90 años

edades 91-95 años

edades 96-100 años

edades 101-105 años

edades 106-110 años

edades 111-115 años

edades 116-120 años

edades 121-125 años

edades 126-130 años

edades 131-135 años

edades 136-140 años

edades 141-145 años

edades 146-150 años

edades 151-155 años

edades 156-160 años

edades 161-165 años

edades 166-170 años

edades 171-175 años

edades 176-180 años

edades 181-185 años

edades 186-190 años

edades 191-195 años

edades 196-200 años

edades 201-205 años

edades 206-210 años

edades 211-215 años

edades 216-220 años

edades 221-225 años

edades 226-230 años

edades 231-235 años

edades 236-240 años

edades 241-245 años

edades 246-250 años

edades 251-255 años

edades 256-260 años

edades 261-265 años

edades 266-270 años

edades 271-275 años

edades 276-280 años

edades 281-285 años

edades 286-290 años

edades 291-295 años

edades 296-298 años

edades 299-301 años

edades 302-304 años

edades 305-307 años

edades 308-310 años

edades 311-313 años

edades 314-316 años

edades 317-319 años

edades 320-322 años

edades 323-325 años

edades 326-328 años

edades 329-331 años

edades 332-334 años

edades 335-337 años

edades 338-340 años

edades 341-343 años

edades 344-346 años

edades 347-349 años

edades 350-352 años

edades 353-355 años

edades 356-358 años

edades 359-361 años

edades 362-364 años

edades 365-367 años

edades 368-370 años

edades 371-373 años

edades 374-376 años

edades 377-379 años

edades 380-382 años

edades 383-385 años

edades 386-388 años

edades 389-391 años

edades 392-394 años

edades 395-397 años

edades 398-399 años

edades 400-401 años

edades 402-403 años

edades 404-405 años

edades 406-407 años

edades 408-409 años

edades 410-411 años

edades 412-413 años

edades 414-415 años

edades 416-417 años

edades 418-419 años

edades 420-421 años

edades 422-423 años

edades 424-425 años

edades 426-427 años

edades 428-429 años

edades 430-431 años

edades 432-433 años

edades 434-435 años

edades 436-437 años

edades 438-439 años

edades 440-441 años

edades 442-443 años

edades 444-445 años

edades 446-447 años

edades 448-449 años

edades 450-451 años

edades 452-453 años

edades 454-455 años

edades 456-457 años

edades 458-459 años

edades 460-461 años

edades 462-463 años

edades 464-465 años

edades 466-467 años

edades 468-469 años

edades 470-471 años

edades 472-473 años

edades 474-475 años

edades 476-477 años

edades 478-479 años

edades 480-481 años

edades 482-483 años

edades 484-485 años

edades 486-487 años

edades 488-489 años

edades 490-491 años

edades 492-493 años

edades 494-495 años

edades 496-497 años

edades 498-499 años

edades 500-501 años

edades 502-503 años

edades 504-505 años

edades 506-507 años

edades 508-509 años

edades 510-511 años

edades 512-513 años

edades 514-515 años

edades 516-517 años

edades 518-519 años

edades 520-521 años

edades 522-523 años

edades 524-5

Cuarto sección.

Número 1.384.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

El día 24 del mes corriente tendrá lugar en esta Administración á las once horas, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan procedentes de abando.

Pts. Cts.

Expediente núm. 1/922.

Lote único.
Un anuncio luminoso eléctrico; valor. 50 »
Importa la tasación cincuenta pesetas.

Expediente núm. 4/922.

Lote único.

Veintinueve kilos juguetes
á 6 pesetas kilo. . . . 174 »
Importa la tasación ciento
setenta y cuatro pesetas.

Expediente núm. 5/922.

Lote único.

Una cama de madera usa-
da; valor. 10 »
Importa la tasación diez
pesetas.

Expediente núm. 7/922.

Lote único.

Diez kilos parte de encen-
dores; valor. 20 »
Importa la tasación veinte
pesetas.—NOTA: Solo po-
drá adjudicarse este lote
á fabricantes debidamen-
te autorizados por la Di-
rección general del Tim-
para la fabricación de en-
cendedores mecánicos.

Expediente núm. 8/922.

Lote único.

Una silla plegable; precio.
Importa la tasación cinco
pesetas.

Expediente núm. 9/922.

Lote único.

Veinticinco bidones termos
con tres kilos de grifos de
cobre para los mismos,
usados, á siete pesetas
uno. 175 »

Importa la tasación ciento
setenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento, debiendo advertir
que no se admitirán posturas que
no cubran la tasación de los res-
pectivos lotes, siendo de cuenta del
rematante satisfacer el importe de
los Derechos reales.

Cartagena 9 de Junio de 1922.—El
Administrador, José A. Illán.

Número 1.318.

Requisitoria.

Cano Fernández Ginés, hijo de
Demetrio Cano y de Mariana Fer-
nández, natural de Mazarrón (Mur-
cia), de estado soltero, profesión
jornalero, de 22 años de edad, estatura
se desconoce, señas se desco-
nocen, domiciliado últimamente en
Marsella (Francia), procesado por
falta grave de deserción, con motivo
de faltar á concentración para su
destino á cuerpo, comparecerá en
el término de treinta días ante el
Capitán Juez instructor del 5.º Re-
gimiento de Zapadores-Minadores
D. Juan García Plaza, residente en
Valencia; bajo apercibimiento que
de no efectuarlo será declarado re-
belde.

Valencia á dos de Junio de mil
novecientos veintidós.—El Capitán
Juez Instructor, Juan García.

Quinta sección.

Número 1.355

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	AÑO DE 1919.	PRECIO DE SUSCRIPCION	Local del ejercicio.	Importe del débito
65	Eugenio Pérez Navarro.	YECLA	Agent.	P. Amat.	156 61
67	José Cremades Soler.		Comisionista.	Niño	145 22
68	Andrés Navarro Mata.		Expeditidor.	Alfarerías.	777 40
69	Francisco Rico Sanjuán.		Id.	Santa Bárbara.	777 40
78	Joaquín Abellán y Compañía.	Primer trimestre.	Fábrica de jabón.	Santa Bárbara.	124 58
86	Andrés Navarro Mata.	AÑO DE 1919.	Vinos.	Alfarerías.	369 10
98	José Muñoz Andrés.		Molino de aceite.	San Luis.	129 56
110	Álvaro Gallar Najar.		Abogado.	Santa Bárbara.	144 75
113	Pascual Ibáñez Pérez-Morte.		Primer trimestre.	San Francisco.	144 75
114	Pedro Juan Martínez.	AÑO DE 1919.	Abogado.	Corbalán.	36 19
115	Francisco Mompó Vicente.		Abogado.	Santa Bárbara.	144 75
116	José T. Muñoz Muñoz.		Id.	R. Victoria.	144 75
120	Maximino Martínez.		Escribano.	San Antón.	80 68
130	Diego Vicente Azorín.		Precurador.	Murillo.	90 17
131	Luis Herrero Carpena.		Juez municipal.	P. Amat.	65 28
132	Antonio Moragón.		Secretario del Juzgado.	R. Victoria.	47 46
136	Cristóbal Bautista Ibáñez.		Alpargatero.	San Ramón.	51 25
138	Rafael Espinosa Crespo.		Id.	R. Victoria.	51 25
142	Emilio Pascual Paterna.		Barbero.	Nueva.	51 25
143	Joaquín Soler Soriano.		Id.	R. Victoria.	51 25
144	José Palao Soriano.		Carpintero.	Habana.	51 25
149	Pedro Muñoz Muñoz.		Herrero.	San Felipe.	51 25
152	José María Ripoll Robles.		Hojalatero.	Corredora.	51 25
155	Bárbara Giménez Guardiola.		Modista.	Iglesia.	51 25
158	Vicente Yagús Pérez.		Panadero.	San Ramón.	51 25
160	Miguel Giménez Lorente.		Sastre.	San Francisco.	51 25
161	Rafael Lorenzo Moreno.		Id.	Santa Bárbara.	51 25
163	Daniel Yáñez Martínez.		Id.	Boticas.	51 25
167	Antonio Tomás Grás.		Zapatería.	Corredora.	51 25
168	Francisco Navarro Ruiz.	Primer trimestre.	Venta pan.	C. Piedra.	28 47
170	Encarnación Perales.		Ropavejera.	Villena.	11 38
184	Joaquín Abellán y Compañía.	AÑO DE 1919.	Fábrica de jabón.	Santa Bárbara.	224 58
188	Julián Moragón Cerezo.	Cuarto trimestre de 1918.	Funerario.	Corredora.	239 20
188	Julián Moragón Cerezo.	AÑO DE 1918.	Funerario.	Corredora.	59 80
218	Francisco Chinchilla Candela.		Fábrica de gaseosas.	Colón.	74 41

BOLETIN OFICIAL

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.
				Ptas. Cts.
10	JUMILLA			
	Cuarto trimestre de 1918.			
10	Andrés Palencia Torres.	Mercería.	Castelar.	46 99
	Año de 1918.			
12	Miguel Gómez Abellán.	Mercería.	Cánovas.	187 94
	Cuarto trimestre.			
17	Santiago Osuna Sánchez.	Abacería.	Algirico.	16 02
22	Adoración Martínez Monreal.	Harinas.	Canalejas.	22 78
23	Gabriel Tupin Candel.	Carnes frescas.	Cáncvrs.	22 78
	Tercero y cuarto trimestre.			
24	Miguel Ortiz Herrero.	Venta carnes.	Rodenas.	45 56
	Cuarto trimestre.			
26	Maxencio García Pérez.	Gergas.	Cánovas.	22 78
28	Juliana González Portugués.	Tejidos.	Yelo.	22 78
29	Joaquina Fernández García.	Gergas.	Cánovas.	22 78
47	Miguel Martínez Coloma.	Mesonero.	C. Murcia.	16 02
19	Lorenzo Tomás Castillo.	Puntillas.	Calvario.	19 22
55	Francisco González Ortiz.	Tablajero.	M. Guardiola	10 68
	Tercero y cuarto trimestre.			
56	Trinitario Ortiz Rubio.	Tablajero.	Cánovas.	21 36
	Cuarto trimestre.			
57	Juan Valero Bañón.	Tablajero.	C. Abellán.	10 68
	Año de 1918.			
61	Jerónima Giménez Lozano.	Casa huéspedes.	Olmo.	42 71
	Cuarto trimestre.			
66	Silvano Cañete Ripoll.	Gorras.	Cánovas.	16 02
67	Francisco Martínez Tomás.	Mesonero.	P. Constitucional.	16 02
68	Arrendatario del teatro.	Teatro.	Teatro.	3 22
69	Contratista pesos y medidas.	Pesos y medidas.	A. Martínez.	34 18
	2.º, 3.º y 4.º trimestre.			
70	Contratista derecho degüello.	Derecho degüello.	C. Abellán.	51 30
	Cuarto trimestre.			
71	Juan Gil Guererro.	Comisiones.	M. Guardiola.	36 31
72	Juan Cutillas Tomás.	Abenos.	Cánovas.	17 80
	2.º, 3.º y 4.º trimestre.			
78	Miguel Mateo Santa.	Comisionista.	A. Martínez	72 62
	Cuarto trimestre.			
82	Fulgencio Ortúñu García.	Panadero.	Canalejas.	24 89
84	Julian Cutillas Tomás.	Agente negocios.	Rodenas.	39 16
85	José María Montero Guardiola.	Id.	Castelar.	39 16
95	Juan A. Vilomara Gutiérrez.	Imprenta.	Olmo.	29 07
96	Tomás Requena García.	Id.	C. Navarro.	29 07
100	Francisco Más Bernabeu.	Vinos.	Cánovas.	29 07
101	Mateo Torralba Guijén.	Sierra dos cintas.	Castelar.	51 16
102	Pascual Sánchez Mateo.	Batanes.	B. Iglesias.	98 72
103	El mismo.	Sierra cinta.	Id.	86 37
104	Juan Martínez Herrero.	Fábrica de yeso	Extramuros.	25 73
105	Ovidio Pérez Nevarro.	Id.	Id.	18 69
106	Longino Abellán Pérez.	Id.	Id.	18 69
	Año de 1918.			
115	José Ruiz Guirao.	Veterinario.	Cánovas	83 06
	Cuarto trimestre.			
117	Juez municipal.	Juez.	Ayuntamiento.	16 31
118	José González Cuesta.	Secretario.	Id.	8 16
125	Jesús Herrero Lozano.	Mesonero.	C. Yecla.	10 68
128	Bartolomé Giménez Ramos.	Constructor carros.	Segasta.	10 68
129	José Ripoll Navarro.	Id.	M. Guardiola.	10 68
131	Damián Mulero Cuevas.	Hojalatero.	Algirico.	10 68
132	Ángel Atienza Giménez.	Id.	Castejar.	10 68

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en Mayo de 1922.

Supletoria del dia 4.

Per imposibilidad de los señores Alcalde D. Diego Vivancos y primer Teniente D. Pedro R. Martínez Cerón, preside el segundo Teniente D. Andrés Romero Marín. Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que se practiquen por Secretaría los servicios alusivos a este Municipio de los prevenidos en las «Gacetas» y Boletines de la semana pasada.

La distribución de fondos por capítulos del presupuesto que rige, para Mayo actual, de la que autorizará tres ediciones el Sr. Alcalde, publicándose una en el Boletín Oficial y surtiendo efectos las otras dos en contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Abril anteproximo, cuyos dos ejemplares verán la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Supletoria del dia 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios referentes a este Municipio, de los ordenados en «Gacetas» y Boletines de la pasada semana.

Señalar el próximo Lunes 15 del actual, horas de las once, para celebrar en sesión pública extraordinaria, convocada en la forma y con la debida antelación legal, el sorteo por secciones de los contribuyentes que en concepto de asociados han de componer con los Sres. Concejales y en número igual al de éstos, la Junta municipal de esta villa en el corriente año económico 1922 23, puesto que ninguna reclamación se ha presentado durante el plazo establecido al público contra dichas secciones y contribuyentes en ellas comprendidos.

Que la Comisión municipal de policía rural informe y proponga lo conveniente sobre ciertas acusaciones que se hacen y confirman los Sres. Concejales de haberse establecido recientemente por bardas u otros medios los límites del camino ó senda de los Pavos, partido de Espuña, en el sitio que conduce a las casas del vecino Pedro Lucas Heredia y otros.

Extraordinaria del dia 15.

Asisten ocho de los quince señores Concejales, presidiendo el señor Alcalde D. Diego Vivancos García.

Leyose y fué aprobada el acta anterior.

Tuvo por único objeto celebrar el sorteo por secciones de los quince contribuyentes que en concepto de asociados, en número igual a los Sres. Concejales y con éstos habían de componer la Junta municipal de esta villa el año económico actual; y verificándose dicho sorteo separadamente por cada sección, con la solemnidad que requiere, sin el menor incidente, protesta ni reclamación, se acordó comunicarlo por oficios a los agraciados, concediéndoles

dolos plazo de ocho días para formular recursos escritos alegando excusas si las tuviesen, y que el resultado se publique por edicto en el tablero Consistorial y mediante anuncio expreso en el *Boletín Oficial* como lo fué en el del número 120 del día 22 del citado Mayo.

Supletoria del día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acordose:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios mandados en la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* de la pasada semana.

Que un ejemplar de los dos de liquidaciones del presupuesto de 1921 a 22, con copia del acta de arqueo en 31 de Marzo de 1921, respectiva al ejercicio 1920/21, las observaciones sobre aumentos y bajas en ingresos y gastos, así como relaciones certificadas de deudores y acreedores, se remita en unión del presupuesto refundido corriente y certificación de este acuerdo, se remitan todos los antecedentes y documentos expresados, al Sr. Gobernador de la provincia, sin más trámite, de conformidad al Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril, ambos de 1905, surtiendo el ejemplar duplicado sus efectos en Contabilidad, igualmente que el recibo de dicha Superioridad de obrar en ella, recientemente llevadas las cuentas generales documentadas de este Municipio, correspondientes a los ejercicios 1918, prorrogado hasta 31 de Marzo de 1919 y las de 1919 a 20; de cuya marcha, confiada al Secretario Contador, queda enteramente enterada y satisfecha la Corporación municipal.

Ordinaria del día 23.

Asistiendo 8, ó sea mayoría, de los 15 Sres. Concejales, preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García, leyéndose el acta anterior y aprobándola sin certificaciones.

Se acordó:

Que se evacuen por Secretaría los servicios de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada, en lo concerniente a este Municipio.

Pasar a informe de la Comisión municipal de policía urbana y rural las dos instancias siguientes.

Una del vecino D. Miguel Galán Martínez, en nombre del que lo es de Murcia D. Filiberto Caño, haciendo proposiciones, como representante de éste, cediendo el terreno necesario de su finca, partido de Espuña, sitio del Rel, para mejorar y ensanchar el camino público que existe en dicho sitio, y aún construyendo de su cuenta un puente de piedra, en compensación, al parecer, del terreno que ocupan los cuatro árboles plantados en finca del Sr. Caño, en citados puntos, mandados arrancar por acuerdo en sesión de 27 Abril ~~antepróximo~~.

Otra del también vecino D. Francisco Cerón Martínez, pidiendo permiso para reedificar y alinear con los edificios contiguos, su casa calle del Ing. Cerón, en la parte posterior, que cae á la Rambla.

Fijar las cuentas generales documentadas de este Municipio en el año económico de 1921/22, y que se expongan al público en Secretaría, durante quince días, para que puedan ser examinadas.

Alhama de Murcia 31 de Mayo de 1922.—El Secretario, José Andreo y Romera.

Aprobación.—Alhama de Murcia 2 de Junio de 1922.

En sesión de ayer fué aprobado por el Ayuntamiento el presente duplicado extracto, acordando que

vean la publicidad sus dos ejemplares que determinan los artículos 109 de la ley orgánica, 25 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 23 Agosto de 1916.

—E. Alcalde, D. Diego Vivancos.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don José Sánchez Pérez, Alcalde constitucional de Fortuna.

Hago saber: Que celebrado, en sesión del día 19 del corriente mes, el sorteo de Vocales asociados, que en el año económico actual han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta villa, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que se expresan a continuación:

Primera sección.

D. Gerónimo Belda Gomariz.
Miguel Sor, Miralles.
Salvador Ruiz López.
Francisco Herrero LaJara.

Segunda sección.

D. Benito Rebollo Samper.
Santos Miralles Soro.
Roque Rubio Pérez.
Francisco Belda Belda.

Tercera sección.

D. José Robles Maruenda.
Pedro Lózano Bernal.

Cuarta sección.

D. Matías Rubio Pastor.
Juan de los Ríos Belda.

Quinta sección.

D. Tomás Ruiz Maruenda.
Gaspar García Quesada.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de este vecindario y á los efectos que determina el art. 69 de la ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

Fortuna 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Sánchez.

Octava sección

Número 1.412.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Edicto.

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Dn Fr. Francisco Narbona Moscoso, en nombre y representación de Don Cristóbal García Zapata, en concepto de Vicepresidente en funciones de Presidente de la Junta municipal de reparto de utilidades del Ayuntamiento de Mula, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso contenido administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal provincial de repartos de Murcia de fecha veintiocho de Enero del presente año; á cuyo escrito recayó providencia que contiene el siguiente particular.

«Y publique en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso para los que tuvieran interés directo en

el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.»

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia á diez de Junio de mil novecientos veintidós.—Daniel Chulvi.—P. S. M., V. Tomás y Palao.

Número 1.406.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Francisco, apodado Chuti, domiciliado últimamente en esta villa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para declarar en causa por estafa y falsedad instruida por este Juzgado contra Francisco Reyes Aguilar, apreciéndole que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza 10 de Junio de 1922.—El Secretario, Diego de Tenorio.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Anuncio de subasta.

Don José Quiles Martínez, Agente Ejecutivo, para hacer efectivos los descubiertos á favor de este Arriendo de arbitrios municipales.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Lorente Cuadrado, por débito de arbitrio municipal sobre Carruajes de Transporte, he dictado la siguiente

Provia

Utimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes, trabajados á D. Juan Lorente Cuadrado, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, se acuerda la enajenación de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma que se celebrará bajo mi presidencia, el día diez y nueve del actual á las once en el local de esta Agencia, sita en la calle de Gálvez ARCE, número 44, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medios de edictos y en la forma usual del país.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 de la mencionada Instrucción.

1.º Que los bienes muebles y semovientes, sujetos á la traba y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se detallan á continuación:

	Pesetas
Un carroj de los llamados serré.	225
Una yegua.	850
Una aparejada de la misma.	100

TOTAL 1.175

2.º Que durante la primera hora

será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Que si transcurriese el tiempo señalado en la advertencia que precede sin presentarse postor que ofrezca aquél tipo se admitirán durante la subsiguiente media hora las proposiciones que se formulen por el importe del débito, recargos, gastos y costas.

4.º Que es requisito indispensable para tomar parte en el acto que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Que si el rematante se negare á la entrega á que se refiere la precedente advertencia se decretará la pérdida de su depósito ingresado éste en las arcas del Tesoro público.

7.º Que según dispone el artículo 85 de la Instrucción hasta el momento de celebrarse la venta ó almoneda, podrá el deudor librarse sus muebles pagando el principal, recargos, gastos y costas; después de verificada ésta no podrá evitar la adjudicación si se hubiere presentado proposiciones admisibles.

Murcia 16 de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, José Quiles.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pere ne cuando las suscripciones se atisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.